

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00023-00

En atención a que el abogado ERNESTO GONZALEZ CORREDOR, allegó poder que le fuera otorgado por el señor CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, se tendrá por notificado en su calidad de demandado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (8 de febrero de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado GONZALEZ CORREDOR.

De otro lado, atendiendo a que el poder especial fue otorgado en debida forma y por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado ERNESTO GONZALEZ CORREDOR.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ERNESTO GONZALEZ CORREDOR en calidad de apoderado judicial de del señor CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al señor CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (8 de febrero de 2022)

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 8 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cee3e18ed26f1c09dca18d97b3f9f70100b55198df4967591e98eb137e7f48**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>